

RIO GALLEGOS,

09 MAR 2009

VISTO:

El Expediente Nº 61.854/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE en el Inciso a) – Artículo 18º - del Reglamento de Plazas de Residencia aprobado mediante Acuerdo Nº 503/07 se establece que los Residentes Universitarios deberán "...Abonar mensualmente antes del día 10 el canon fijado para el uso del servicio, cuyo monto será dispuesto anualmente por Acuerdo del Consejo de Unidad, previo al período de solicitud...";

QUE la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario ha tomado la intervención de su competencia;

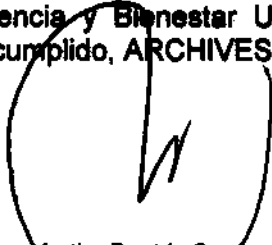
QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad establecer que los alumnos que ocupan Plazas en la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos abonarán mensualmente antes del día 10 un canon de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) para el uso del servicio;

POR ELLO:

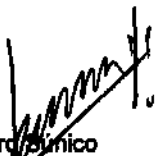
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que los alumnos que ocupan Plazas en la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos abonarán mensualmente antes del día 10 un canon de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) para el uso del servicio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Secretaría de Administración, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVASE.-



Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Búnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

040